



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 099-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 041-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2021-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 436-MVES "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de equidad tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el COVID-19; estableciéndose que tenía vigencia hasta el 30 de octubre del 2020; precisándose en su Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-ALC/MVES se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES; posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES se prorrogó la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre del 2020; asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 014-2020-ALC/MVES se prorrogó la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de enero del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y se modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM; el mismo que en su artículo 1° establece que "(...) Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.";

Que, con Informe N° 004-2021-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que uno de los propósitos de la Administración Municipal es la de incrementar los ingresos de recaudación, reduciendo el índice de morosidad que existe en el distrito, y siendo que en virtud a la pandemia ocasionada por el COVID-19, los contribuyentes cumplen con pagar sus tributos y multas de forma paulatinamente, y considerando la ampliación del Estado de Emergencia Nacional dictado a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo que mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-ALC/MVES se prorrogó la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", hasta el 31 de enero del 2021, resulta necesario prorrogar el mismo hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, con Informe N° 041-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2021, la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", en virtud a la facultad otorgada al Alcalde con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la citada

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2021

Ordenanza, la misma que mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-ALC/MVES fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020; asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2020; y que posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 014-2020-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de enero del 2021;

Que, con Memorando N° 099-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorroga hasta el 31 de marzo del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, la vigencia de Ordenanza N° 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNISO PERALTA
ALCALDE